

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
**Minutario: CI-IPN-15/424**

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100051415.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha trece de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100051415**, consistente en:

*"El CICATA Legaria adquiere vales de gasolina y los distribuye mensualmente entre el Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros. Se niegan EL Dr. Jose Antonio Calderon Arenas director de CICATA Legaria, a proporcionar esta información reiteradamente, por lo que me dirijo a Usted Señor Director General."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Dr. Enrique Fernández Fassnacht Director General del Instituto Politécnico Nacional"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y al Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria a través del oficio AG-UE-01-15/01226.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DG/ATGI/302/05/15, recibido el dieciocho de mayo de dos mil quince, la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

*Me permito hacer de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área, no*

*se localizó información alguna que dé respuesta a la solicitud antes citada, se anexa copia simple del oficio de área de Control de Gestión.*

“...”

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, se adjuntó el oficio número 2015-2562-1-1 de fecha catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, señaló:

“...”

*En atención al oficio número DG/ATGI/298/05/15 de fecha 13 de Mayo del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100051415, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros de la siguiente información:*

“...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número ODG/15/000738, recibido el veintidós de mayo de dos mil quince, el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

*En atención a lo arriba citado, los servidores públicos de este Centro de Investigación, garantizan al solicitante, que se realizó la búsqueda de la información de su interés, con carácter exhaustivo, tanto física como electrónica, bajo los procedimientos administrativos establecidos para tal efecto, dando como resultado la no inexistencia de la información solicitada, en estricto apego al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, y su correlativo con el artículo 46 que a la letra dice: “Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste.....”.*

“...”

**SEXTO.-** El ocho de junio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace el día siete de julio del dos mil quince, envió al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información, la Confirmación de Inexistencia de la Información, hecha por el por el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, fundada en los oficios emitidos por la Dirección General y el Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a través de los Oficios DG/ATGI/302/05/15 y ODG/15/000738, respectivamente y cuyos contenidos ya fueron mencionados en los Resultandos Tercero y Quinto.

**OCTAVO.-** Con fecha tres de agosto del dos mil quince, inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número RDA 4097/15, mismo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acordó admitir a trámite el siete de agosto del dos mil quince, mediante el cual el recurrente manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

***“La información existe y se esta negando de acuerdo con la Ley de Transparencia.”***

**NOVENO.-** Derivado del Recurso de Revisión RDA 4097/15, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintitrés de septiembre del dos mil quince, emitió Resolución, señalando en el Considerando CUARTO:

“ ...

**CONSIDERANDOS:**

...

**CUARTO.**

...

*De conformidad con lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por el Instituto Politécnico Nacional, y se le **instruye** a que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice una búsqueda de la información en la **Dirección de Programación y Presupuesto** y en la **Dirección de Recursos Financieros** y proporcione al particular la documentación que acredite la entrega de vales de gasolina al Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.*

*Una vez realizado el procedimiento de búsqueda en los términos expuestos en el presente considerando, en caso de que el sujeto obligado no localice la documentación en cuestión, deberá someter a consideración del Comité de Información, la inexistencia de la información solicitada, fundando y motivando dicha situación.*

...

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 su Reglamento, y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de veintitrés de septiembre del año en curso, la Unidad de Enlace envió oficio a la Dirección de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, con el fin de que realice una búsqueda de la información y proporcione al particular la documentación que acredite la entrega de vales de gasolina al Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante el oficio número DRF/2748/2015, recibido el cuatro de noviembre del dos mil quince, la M. en C. María Isabel Luna Farías, Directora de Recursos Financieros, respondió lo siguiente:

“ ...

*La información solicitada no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros de conformidad con lo que marcan los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto 2014, en su punto 7.1.14 "Los documentos comprobatorios originales que amparen las OP de recursos federales y recursos autogenerados, permanecerán bajo custodia de la Dependencia Politécnica a disposición de los diferentes Órganos Fiscalizadores que así lo requieran, es importante mencionar que dicha comprobación debe contar con todos los requisitos fiscales y administrativos que señalan las disposiciones aplicables que se indican en los presentes Lineamientos".*

...”

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante el oficio número DPP/DPR/4190/15, recibido el seis de noviembre del dos mil quince, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, respondió lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito informar a usted que la documentación requerida que acredite la entrega de vales de gasolina no es atribución de la Dirección de Programación y Presupuesto.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Documentación que acredite la entrega de vales de gasolina al Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría.**

Lo anterior en razón a lo informado por la Dirección de Programación y Presupuesto y la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y solicitada a la Dirección

de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100051415.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **seis de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**